

Párrafo 20

49. El Sr. GALICKI (Relator Especial) considera que el párrafo 20 no es un fiel reflejo de sus conclusiones e indica que la penúltima frase del párrafo debería terminar después de las palabras «derechos humanos» y que antes de la última frase se debería insertar una nueva oración que diga así: «Además, estuvo de acuerdo con la sugerencia de que todos los trabajos se centraran en la elaboración de normas secundarias». No se cambiaría la última frase del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 20, así modificado.

Párrafo 21

Queda aprobado el párrafo 21.

Queda aprobada la sección B así modificada.

Queda aprobada la totalidad del capítulo XI del informe de la Comisión, tal como ha sido modificado.

CAPÍTULO II. Resumen de la labor de la Comisión en su 58.º período de sesiones (continuación) (A/CN.4/L.690)

Párrafo 9 (conclusión)

50. El PRESIDENTE recuerda que el párrafo 9 del capítulo II del informe de la Comisión se había dejado en suspenso para permitir que el Sr. Mansfield lo redactara. Lo ha redactado así:

«Con respecto al tema “Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional”, la Comisión examinó el informe del Grupo de Estudio (A/CN.4/L.682 y Corr.1 y Add.1) y tomó nota de sus 42 conclusiones (cap. XII). El informe y sus conclusiones se prepararon sobre la base de un estudio analítico elaborado por el Presidente del Grupo de Estudio, en el que se resumía y analizaba el fenómeno de la fragmentación teniendo en cuenta los estudios preparados por diversos miembros del Grupo de Estudio y el debate que había tenido lugar en el propio Grupo. La Comisión pidió que el estudio analítico se colocara en su sitio web y se publicara en su Anuario».

51. El Sr. KOSKENNIEMI (Presidente del Grupo de Estudio), con el respaldo del Sr. KATEKA, el Sr. CANDIOTI, la Sra. ESCARAMEIA y el Sr. MANSFIELD, dice que desearía que en el párrafo 9, que acaba de leerse, la Comisión no se limitara a «tomar nota» de las 42 conclusiones del Grupo de Estudio, para que quede claro que para la Comisión la fragmentación del derecho internacional tiene la importancia que cada uno de sus miembros le ha dado. Propone que se añadan las palabras «y las hizo suyas» después de las palabras «tomó nota».

52. El Sr. PELLET dice que la Comisión no puede «hacer suyas» conclusiones que no ha examinado detenidamente y a las que ningún miembro ha podido aportar modificaciones en sesión plenaria.

53. Luego de un debate en el que participan el Sr. CHEE, el Sr. BROWNLIE, el Sr. RAO, el Sr. GAJA y el Sr. MANSFIELD, el Sr. VALENCIA-OSPINA propone

que se inserten en el nuevo texto del párrafo 9 las palabras «que señaló a la atención de la Asamblea General», luego de la palabra «conclusiones».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, así modificado.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

2913.ª SESIÓN

Viernes 11 de agosto de 2006, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Brownlie, Sr. Candiotti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Melescanu, Sr. Momtaz, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Valencia-Ospina, Sra. Xue.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 58.º período de sesiones (conclusión)

CAPÍTULO VIII. Las reservas a los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.696 y Corr.1 y Add.1 a 3)

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión*)

1. El PRESIDENTE propone que se inserte el siguiente párrafo en la sección B del capítulo VIII: «La Comisión tuvo ante sí el undécimo informe del Relator Especial sobre la cuestión de las reservas a los tratados (A/CN.4/574). La Comisión decidió examinar el informe en su próximo período de sesiones, que se celebrará en 2007».

Queda aprobado el nuevo párrafo.

Queda aprobada la sección B.

Queda aprobado el capítulo VIII del informe de la Comisión, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

CAPÍTULO IX. Actos unilaterales de los Estados (A/CN.4/L.697 y Add.1 y Corr.1 y Add.2)

2. El PRESIDENTE somete a la consideración de la Comisión la sección A del capítulo, que figura en el documento A/CN.4/L.697.

A. Introducción (A/CN.4/L.697)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

* Reanudación de los trabajos de la 2911.ª sesión.

Párrafo 3

3. El Sr. PELLET dice que, de acuerdo con la práctica anterior, sería preferible que, en el primer renglón, la referencia al Grupo de Trabajo precisara su composición abierta.

Queda aprobado el párrafo 3, con la enmienda introducida.

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Queda aprobada la sección A, con las enmiendas introducidas.

4. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros la parte del capítulo IX que figura en los documentos A/CN.4/L.697/Add.1 y Corr.1.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafos 9 a 12

5. El PRESIDENTE hace notar que, conforme a la corrección 1, se ha suprimido el título, «1. Presentación por el Relator Especial de su noveno informe» y se han sustituido los párrafos 9 a 12 por un único párrafo.

Queda aprobado el texto del documento A/CN.4/697/Add.1/Corr.1, sustituyendo los párrafos 9 a 12.

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13.

Queda aprobada la parte del capítulo IX que figura en los documentos A/CN.4/L.697/Add.1 y Corr.1, con las enmiendas introducidas.

6. El PRESIDENTE señala a la atención la parte del capítulo IX que figura en el documento A/CN.4/L.697/Add.2.

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafos 2 a 5

7. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator Especial) señala que, de los párrafos que figuran en el documento A/CN.4/L.697/Add.2, sólo los párrafos 1 a 5 corresponden a la sección B. Los párrafos 2 a 4, en los que se reproducen los párrafos 2 a 4 del informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.703), corresponden a la sección C.

8. El Sr. PELLET cree, entonces, que las palabras «En consecuencia, atendiendo a esas observaciones, la Comisión aprueba», que figuran al principio del actual párrafo 5, deberían sustituirse por «En consecuencia, teniendo en cuenta esta consideración, la Comisión aprueba», ya que

el párrafo vendría inmediatamente después del párrafo 1, sin las observaciones precedentes.

9. El Sr. MOMTAZ estima que en el párrafo 2 sería preferible invertir el orden de las palabras «dificultad» y «utilidad».

10. El Sr. PELLET subraya que el texto de los párrafos 2 a 4 ya se aprobó cuando la Comisión aprobó el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.703) en su 2906.ª sesión, y cree que no sería conveniente reabrir el debate sobre ellos.

11. El Sr. BROWNLIE considera que la referencia a *behaviour* que se hace en la versión inglesa del párrafo 3 es inusitada y debería corregirse.

12. El PRESIDENTE dice que la secretaría hará las correcciones necesarias.

C. Texto de los principios rectores y los comentarios correspondientes aprobados por la Comisión en su 58.º período de sesiones

1. TEXTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

13. El PRESIDENTE señala que el contenido del párrafo 6 ya ha sido aprobado.

2. TEXTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 58.º PERÍODO DE SESIONES

Párrafo 7

14. El Sr. GAJA señala que la numeración de las notas de pie de página en las versiones inglesa y francesa no es coherente. Supone que se utilizó el término «comentarios» para elevar la categoría del documento. Opina que, más que comentarios, son notas explicativas.

15. La Sra. ESCARAMEIA dice que, aunque la observación del Sr. Gaja es acertada y aunque se trata de notas de pie de página y no se haya tenido en cuenta en ellas el debate, sigue prefiriendo el término «comentarios», decidido en el Grupo de Trabajo. Incluso ha habido casos en que la Comisión ha aceptado un principio a condición de que se hagan determinadas referencias en el comentario. Si los comentarios se vieran relegados a notas explicativas, perderían importancia.

16. El Sr. GAJA opina que hablar de comentarios en este caso podría inducir a confusión al lector, ya que son muy breves y no explican los términos empleados.

17. El Sr. PELLET explica que, aunque no tiene ninguna preferencia clara, se inclina a la posición del Sr. Gaja. Los principios rectores constituyen una actividad nueva para la Comisión y, cuanto más se distingan del trabajo habitual, mejor. No hay nada peyorativo en la expresión «nota explicativa».

18. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator Especial) dice que, aunque la observación del Sr. Gaja es acertada, la Sra. Escarameia tiene razón al recalcar que se había acordado utilizar el término «comentarios». Una posible solución sería insertar en el párrafo 7 una nota de pie de página en la que se explicase que, en virtud de una decisión del Grupo de Trabajo, no son comentarios en sentido

estricto, sino notas explicativas, y no deben entenderse en la forma en que la Comisión emplea habitualmente ese término.

19. El Sr. PELLET propone que al final del párrafo se añada una nota de pie de página que diga: «Este comentario contiene notas basadas exclusivamente en la doctrina de la Corte Internacional de Justicia y en su jurisprudencia, que fueron examinadas exhaustivamente en el octavo informe del Relator Especial³⁹⁰».

20. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea insertar las notas de pie de página propuestas por el Relator Especial y por el Sr. Pellet.

Así queda acordado.

Queda aprobado el encabezamiento del párrafo 7, con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio rector 1

Párrafo 1

21. El Sr. ECONOMIDES observa que no hay ningún comentario sobre el preámbulo y se pregunta si ello responde a una decisión deliberada. En cuanto al párrafo 1, al final se debe añadir una frase que diga «En consecuencia, esa intención debe ser clara e inequívoca en todos los aspectos».

22. El Sr. PELLET no está de acuerdo con la propuesta del Sr. Economides. La Comisión acaba de acordar que los comentarios son un tanto diferentes de lo habitual, ya que esas notas explicativas se basan exclusivamente en la jurisprudencia de la CIJ y en los estudios de casos prácticos resumidos en el octavo informe del Relator Especial. Se opone a que se vaya más lejos y a que se hagan comentarios propiamente dichos. También se opone porque lo que acaba de decir el Sr. Economides figura expresamente más adelante, en el principio rector 7.

23. El Sr. ECONOMIDES retira su propuesta.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Queda aprobado el comentario al principio rector 1.

Comentario al principio rector 2

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Queda aprobado el comentario al principio rector 2.

Comentario al principio rector 3

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario al principio rector 3.

Comentario al principio rector 4

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

24. El Sr. GAJA dice que las palabras «En los dos casos» que figuran al principio de la segunda frase dan la impresión de que sólo hubo dos casos de esa índole, cuando, en realidad, esos son, simplemente, los únicos casos citados. Propone, por lo tanto, que se sustituyan esas palabras por «En los dos casos examinados».

Queda aprobado el párrafo 2, con la enmienda introducida.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al principio rector 4, con la enmienda introducida.

Comentario al principio rector 5

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario al principio rector 5.

Comentario al principio rector 6

Párrafo 1

25. El Sr. GAJA propone que se suprima el término *thus* en el primer renglón de la versión inglesa y que se sustituyan las palabras «tienen pues al otro Estado como único destinatario» por «tienen pues a otro Estado como único destinatario».

Queda aprobado el párrafo 1, con la enmienda introducida.

Párrafo 2

26. La Sra. ESCARAMEIA sugiere que al final del párrafo se sustituyan las palabras «y a la Organización de Liberación de Palestina (OLP)» por «y a otra entidad, la Organización de Liberación de Palestina (OLP)», porque ha habido confusión sobre a qué otras entidades estaba dirigida. En la tercera frase, se debería cambiar «aunque interesen» por «aunque estas últimas interesen», para dejar claro que a lo que se hace referencia es a las declaraciones francesas.

27. El Sr. BROWNLIE dice que en el asunto de los ensayos nucleares también intervinieron otros Estados. Por eso sugiere que, en la penúltima frase, se añadan las palabras «y a ciertos Estados intervinientes» después de «Nueva Zelanda». Fiji fue uno de ellos, y quizá hubo otros.

28. El Sr. PELLET sugiere que se enumeren en una nota de pie de página el Estado o los Estados interesados.

³⁹⁰ Anuario... 2005, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/557.

Queda aprobado el párrafo 2, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario al principio rector 6, con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio rector 7

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

29. La Sra. ESCARAMEIA dice que la redacción del párrafo, particularmente en la versión inglesa, es demasiado restrictiva. Propone que las palabras iniciales, «A fin de determinar», se sustituyan por «En caso de duda sobre», y que en la misma frase se sustituyan las palabras «conviene interpretarla» por «se debe interpretar ésta».

30. El Sr. PELLET afirma que la cita del fallo de la CIJ en los asuntos *Essais nucléaires* demuestra que una declaración unilateral tiene que interpretarse de manera restrictiva. Le parece extraño hacer caso omiso del fallo de la Corte en un punto, cuando todo el comentario se basa en esos fallos.

31. La Sra. ESCARAMEIA recuerda que el Grupo de Trabajo ya debatió esa cuestión. El alcance de una declaración unilateral no siempre está claro y no siempre tiene que interpretarse de forma restrictiva. Incluso en el propio proyecto de principio se utilizan las palabras «en caso de duda».

32. El Sr. PELLET apoya la propuesta de enmienda en lo que atañe al principio de la frase, pero es importante sustituir «conviene interpretarla» por «hay que interpretar ésta».

Queda aprobado el párrafo 2, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al principio rector 7, con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio rector 8

Queda aprobado el comentario al principio rector 8.

Comentario al principio rector 9

Párrafo 1

33. El Sr. ECONOMIDES dice que la Comisión apenas ha tenido ocasión de comentar a fondo este principio, a pesar de su importancia. En su opinión, se deberían añadir dos notas explicativas. En primer lugar, se debería dejar claro que lo dispuesto en la primera frase del principio rector sólo se aplica a los actos unilaterales basados meramente en la voluntad del Estado que formula una declaración unilateral. No se aplica a los casos en que el Estado actúa unilateralmente conforme

al derecho internacional, al derecho convencional o al derecho consuetudinario o conforme a una decisión de una organización internacional. Por ejemplo, un Estado puede extender sus aguas territoriales conforme al derecho internacional. Ello constituye un acto unilateral, pero legal, y los demás Estados tienen que aceptarlo, lo quieran o no.

34. El Sr. PELLET dice que la primera nota de pie de página de la tercera frase del comentario al principio 8, que también remite al lector a la primera nota del párrafo 3 del documento A/CN.4/L.697/Add.2, ya trata la cuestión planteada por el Sr. Economides.

35. El Sr. ECONOMIDES habría preferido una redacción más firme, tanto en el comentario como en la nota de pie de página, pero al menos la esencia está en el texto. Con respecto a la segunda frase del proyecto de principio rector, dice que se debería dejar claro que la aceptación se refiere al acto unilateral como tal y no constituye una respuesta que establezca una relación convencional. Sugiere que se añada una nota explicativa que diga: «La aceptación a la que se refiere la segunda frase del proyecto de principio rector 9 significa la aceptación de un acto unilateral y no constituye la última etapa del proceso de perfeccionamiento de una relación convencional».

36. La Sra. ESCARAMEIA considera que la primera frase del párrafo no es, en rigor, exacta: con arreglo al *jus cogens*, se pueden imponer obligaciones a un Estado sin su consentimiento. La oradora propone, por tanto, que el final de la frase se redacte en estos términos: «que un Estado no puede imponer obligaciones a otro Estado sin su consentimiento», para que concuerde mejor con el proyecto de principio rector.

37. El Sr. PELLET apoya plenamente la propuesta de enmienda de la Sra. Escarameia. En cuanto a la propuesta del Sr. Economides, la considera demasiado audaz. Sugiere una solución menos radical para responder a las preocupaciones del Sr. Economides: al final de la última frase del párrafo, se podrían sustituir las palabras «esas obligaciones» por «las obligaciones dimanantes de ese acto», aludiendo al «acto unilateral». En respuesta a las inquietudes manifestadas en una sesión anterior por el Sr. Melescanu y el Sr. Kabatsi, que habían señalado que, legalmente, los Estados están obligados, no por la declaración unilateral original, sino por su aceptación de la misma, el orador propone que se añada la siguiente frase al final del párrafo: «En estas circunstancias, el Estado destinatario está obligado por su propia declaración».

38. El Sr. GAJA opina que la última palabra de la propuesta del Sr. Pellet, «declaración», debería sustituirse por «aceptación», ya que la aceptación no tiene por qué adoptar la forma de una declaración.

39. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Relator Especial) apoya plenamente las enmiendas propuestas por el Sr. Gaja, la Sra. Escarameia y el Sr. Pellet.

Queda aprobado el párrafo 1, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 2

40. El Sr. MOMTAZ considera que la fecha de la Proclamación Truman de 28 de septiembre de 1945³⁹¹ debería figurar al principio del párrafo, no en medio. En segundo lugar propone que, en la tercera frase, las palabras «la declaración fue incorporada» se sustituyan por «el contenido de la proclamación fue incorporado».

41. El Sr. Sreenivasa RAO dice que el proyecto de principio rector es bien claro. Sin embargo, opina que la referencia a la Proclamación Truman no ilustra bien el principio, aun cuando fuera esa la intención del comentario. No va a pedir que se omita esa referencia, pero desea que su opinión conste en acta.

Queda aprobado el párrafo 2, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario al principio rector 9, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio rector 10

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

42. El Sr. GAJA dice que el principio rector se refiere a las revocaciones arbitrarias, pero, si la propia declaración establece las circunstancias en las que su autor puede ponerle fin, la revocación no sería necesariamente arbitraria. En consecuencia, considera que, bien se debe suprimir el principio del párrafo, bien se deben añadir las palabras «si no existen esas circunstancias» después de «poner fin a la misma».

43. El Sr. ECONOMIDES dice que esa enmienda complicaría las cosas.

44. El Sr. GAJA estima que sería más sencillo suprimir totalmente la referencia.

45. El Sr. PELLET dice que, aunque el Sr. Gaja tiene razón al afirmar que, en el caso al que se refiere en el párrafo 3, la revocación no es estrictamente arbitraria, el proyecto de principio rector trata de ilustrar los tres tipos de condiciones que permiten determinar si una revocación es arbitraria. Sugiere, pues, que la propuesta del Sr. Gaja figure como nota de pie de página.

46. La Sra. ESCARAMEIA dice que la última frase del texto inglés debería seguir la versión francesa, cambiando la palabra «radical» por «fundamental» y la frase *in the direction and within the strict limits* por *within the meaning and the strict limits*.

Queda aprobado el párrafo 3, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario al principio rector 10, con las enmiendas introducidas.

Quedan aprobados los comentarios a los proyectos de principios rectores, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

47. El Sr. CANDIOTI dice que la Comisión, habiendo aprobado los principios rectores aplicables a los actos unilaterales, debería recomendar a la Asamblea General que informe a los Estados al respecto, como medida complementaria del cumplimiento del mandato que se había encomendado a la Comisión en esta materia.

48. El Sr. PELLET hace suya la propuesta del Sr. Candiotti y propone que la Comisión adopte la misma fórmula que utilizó para el tema de la fragmentación del derecho internacional.

49. El PRESIDENTE sugiere que se tome nota de la propuesta del Sr. Candiotti en el párrafo 5 del documento A/CN.4/L.697/Add.2.

Así queda acordado.

Queda aprobada la parte del capítulo IX que figura en el documento A/CN.4/L.697/Add.2, con las enmiendas introducidas.

Homenaje al Relator Especial

50. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea incluir el siguiente texto en el capítulo IX del informe:

«En su 2913.ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2006, la Comisión, tras aprobar el texto de los principios rectores, adoptó por aclamación la siguiente resolución:

“La Comisión de Derecho Internacional,

Habiendo aprobado los principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas y los comentarios a esos principios,

Expresa su profundo reconocimiento y su calurosa felicitación al Relator Especial, Sr. Víctor Rodríguez Cedeño, por la destacada contribución que ha hecho, mediante su dedicada labor y sus infatigables esfuerzos, a la preparación de los principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas, así como por los resultados alcanzados en la elaboración de esos principios.”

La Comisión también expresó su profundo reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre los actos unilaterales de los Estados, presidido por el Sr. Alain Pellet, por sus incansables esfuerzos y su contribución a los trabajos sobre el tema».

Por aclamación, queda aprobado el homenaje al Relator Especial.

Queda aprobado el capítulo IX del proyecto de informe de la Comisión, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

³⁹¹ *United States Statutes at Large 1945*, vol. 59, parte 2, pág. 884, proclamación n.º 2667.

CAPÍTULO XIII. Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (A/CN.4/L.701)

51. El PRESIDENTE invita a la Comisión a iniciar el examen del capítulo XIII del informe y somete a su consideración el documento A/CN.4/L.701.

A. Expulsión de extranjeros (A/CN.4/L.701)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

B. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

1. PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO

Párrafos 5 a 10

Quedan aprobados los párrafos 5 a 10.

2. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

Párrafos 11 a 16

Quedan aprobados los párrafos 11 a 16.

3. REUNIÓN CON EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Párrafo 17

Queda aprobado el párrafo 17.

C. Fecha y lugar de celebración del 59.º período de sesiones de la Comisión

Párrafo 18

Queda aprobado el párrafo 18.

D. Cooperación con otros organismos

Párrafos 19 y 20

Quedan aprobados los párrafos 19 y 20.

Párrafo 21

52. El Sr. GAJA dice que se debería indicar el cargo desempeñado por el Sr. Jean-Paul Hubert, Vicepresidente del Comité Jurídico Interamericano.

53. El PRESIDENTE sugiere que en el párrafo 21 se inserte la siguiente frase: «La Comisión decidió transmitir sus felicitaciones al Comité con ocasión de su 100.º aniversario y hacerse representar en la reunión conmemorativa de ese aniversario por el Sr. João Baena Soares».

54. Entiende que la Comisión desea que se incluya esa frase en el párrafo 21.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 21, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 22

55. El Sr. GAJA opina que se debería indicar el cargo ocupado por el Sr. Guy de Vel, Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa.

56. El Sr. PELLET dice que en el párrafo también se debería mencionar el nombre del Sr. Rafael Benítez, quien igualmente hizo uso de la palabra ante la Comisión.

Queda aprobado el párrafo 22, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 23

57. El Sr. GAJA propone que se suprima el párrafo 23.

Queda suprimido el párrafo 23.

E. Representación en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

Párrafo 24

58. El Sr. PELLET propone que se añada una segunda frase que diga «La Comisión lamenta que a causa de las restricciones presupuestarias no sea posible que un Relator Especial asista al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General».

Queda aprobado el párrafo 24, con la enmienda introducida.

F. Seminario de derecho internacional

Párrafos 25 a 39

Quedan aprobados los párrafos 25 a 39.

Honorarios

59. El Sr. MANSFIELD recuerda a los miembros que, con posterioridad a la fecha en que se nombró a los actuales miembros de la Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002, por la que redujo los honorarios pagaderos a ellos y a los miembros de algunos otros órganos. Tanto en ese año como en los años siguientes, la Comisión, en su informe, puso de relieve esa resolución e indicó que la decisión de la Asamblea General había sido adoptada en contradicción directa con las conclusiones y recomendaciones del informe del Secretario General sobre un estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas³⁹², en el que se indicaba que el nivel de los honorarios no se había revisado desde 1981. Asimismo, la Comisión señaló que la decisión de la Asamblea General había sido adoptada sin consultar con la Comisión y que, a juicio de ésta, la decisión no era compatible, ni en cuanto al procedimiento ni en cuanto al fondo, con los principios de equidad con arreglo a los cuales las Naciones Unidas desarrollaban sus actividades ni con el espíritu de servicio con el que los miembros de la Comisión aportaban su tiempo y abordaban su labor. La Comisión también subrayó en esos informes que la

³⁹² A/53/643.

resolución mencionada afectaba especialmente a los relatores especiales, en particular de países en desarrollo, ya que comprometía el apoyo a su labor de investigación. El orador considera que la Comisión, al final del quinquenio, debería señalar nuevamente a la atención de la Asamblea General las consecuencias de su decisión para los relatores especiales, especialmente de países en desarrollo. Propone, por tanto, la inserción del siguiente párrafo:

«La Comisión reiteró una vez más su opinión sobre la cuestión de los honorarios, planteada como resultado de la aprobación de la resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002, por la Asamblea General, opinión que ya manifestó en sus anteriores informes. La Comisión subrayó una vez más que esa resolución afecta especialmente a los relatores especiales, en particular de países en desarrollo, ya que compromete el apoyo a su labor de investigación. La Comisión insta a la Asamblea General a que reconsidere esta cuestión, con miras a restablecer, en la fase actual, los honorarios de los relatores especiales.»

60. El PRESIDENTE sugiere que se inserte ese párrafo en el lugar acostumbrado y que se renumeren en consecuencia los párrafos siguientes.

Así queda acordado.

Queda aprobado el capítulo XIII del proyecto de informe de la Comisión, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

CAPÍTULO II. Resumen de la labor realizada por la Comisión en su 58.º período de sesiones (conclusión) (A/CN.4/L.690)

61. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del capítulo II del proyecto de informe y señala a la atención la parte del capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.690.

Párrafo 6 (conclusión*)

62. El Sr. PELLET propone que se añada en la segunda frase, en el lugar indicado por corchetes, la palabra «aprobó».

63. El Sr. CANDIOTI propone que se inserten las palabras «un conjunto de 10» antes de «principios rectores».

Queda aprobado el párrafo 6, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 10

64. El PRESIDENTE sugiere que, en la segunda frase, la expresión «empezara a preparar» se sustituya por «preparase».

Queda aprobado el párrafo 10, con la enmienda introducida.

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58.º período de sesiones, en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Observaciones finales

65. El PRESIDENTE rinde homenaje a la secretaría por su extraordinaria competencia y su consumado sentido de la responsabilidad. En lo que a él respecta, durante las 12 semanas del período de sesiones de la Comisión ha descubierto las posibilidades y limitaciones de su cargo como Presidente. Ha aprendido que el ejercicio del poder y de la autoridad es sólo una ficción: la realidad es su responsabilidad ante los demás. Después de todo, la Comisión no es más que un intermediario entre la comunidad internacional y el derecho, y su labor no es propiamente de la Comisión, sino que está al servicio del mundo.

66. El Sr. KOSKENNIEMI dice que, ahora que el quinquenio ha llegado a su fin y que su mandato en la Comisión ha terminado, desea que conste en acta su gratitud por la experiencia de haber podido colaborar con el resto de los miembros de la Comisión, experiencia que le ha permitido cambiar su visión del derecho internacional, de las Naciones Unidas y de la interacción entre ambos. Desea trazar el panorama de lo que él considera las posibilidades y limitaciones de la Comisión y de las Naciones Unidas.

67. Las posibilidades son enormes. La sabiduría colectiva que ha reunido la Comisión no existe en ningún otro lugar. Su búsqueda de nuevos temas y de nuevos métodos de trabajo refleja la situación jurídica internacional cambiante. Es un órgano internacional único en el que se produce lo contrario de la fragmentación: se puede expresar y escuchar lo universal. La Asamblea General suele verse desde fuera como un parlamento mundial; incluso aunque no sea así, la Comisión podría considerarse como el Ministerio de Justicia del mundo, encargado de elaborar una legislación de aplicación universal. Contar con una institución de esa índole es una gran baza, algo de lo que la comunidad internacional no debería prescindir a la ligera.

68. Las limitaciones de las actividades de la Comisión pueden clasificarse en cinco categorías. En primer lugar, suele faltar la labor de referencia necesaria para elaborar una legislación. La Comisión, si ha de funcionar realmente como Ministerio de Justicia del mundo, necesitará muchos más recursos financieros y humanos. En segundo lugar, la Comisión tiende a interpretar la elaboración de la legislación internacional como un trabajo colectivo de redacción de libros de texto jurídicos. Eso le impide reaccionar a las contingencias que puedan surgir en el mundo o ver su trabajo como una respuesta a las necesidades reales. En tercer lugar, se deberían tener en cuenta los intereses especiales y contratar a especialistas. La labor relativa a los acuíferos transfronterizos en el contexto de los recursos naturales compartidos fue un paso en la buena dirección, y se deberían llevar a cabo más trabajos de ese tipo.

69. La cuarta limitación es que los Estados no siempre han hecho suyos los resultados del trabajo de la Comisión. Sin embargo, no se ha encontrado una fórmula para convencer a los Estados y a otros actores de que participen

* Reanudación de los trabajos de la 2911.ª sesión.

más activamente. En quinto lugar, los procedimientos de la Comisión son perpetuo motivo de preocupación. Con toda seguridad, la Comisión entrante seguirá debatiendo cuestiones de procedimiento.

70. Muchas de las posibilidades y limitaciones de la labor de la Comisión están influidos por el mundo exterior y son ajenas a la voluntad de la Comisión. El mundo es ahora más injusto, violento y peligroso que hace cinco años, al comienzo del presente quinquenio. La Comisión no ha contribuido mucho a aliviar los problemas que llevan a esas injusticias y a esos peligros. Su labor ha de consistir ahora en atacar estos problemas y evitar que el mundo se vuelva más injusto, violento y peligroso en el próximo quinquenio. El orador desea éxito a la Comisión en esa tarea.

71. El Sr. Sreenivasa RAO, hablando como decano de los miembros de la Comisión, dice que es difícil resumir 20 años de experiencia, pero, ahora que se marcha, puede decir que no existe ningún órgano jurídico mejor para ayudar a construir un mundo mejor donde reinen la justicia, la equidad y el bien común. La primacía del derecho, por la que trabajan y luchan las Naciones Unidas, sólo se puede lograr a través de la labor de la Comisión. Las actas resumidas de la Comisión, sus conclusiones finales y sus comentarios a los instrumentos que ha aprobado hablan por sí solos y tienen su propia función que desempeñar a la hora de elaborar el derecho internacional. Es significativo que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial del sistema de Naciones Unidas, cite a menudo el trabajo de la Comisión como base para las conclusiones de la Corte sobre muchos temas espinosos.

72. Desde la posición privilegiada que le confieren sus años de experiencia, aconseja a la Comisión que no se

precipite con demasiadas propuestas idealistas. Las buenas ideas han de ser digeridas en pequeñas dosis por los Estados y por otros actores. Garantizar la primacía del derecho es un objetivo a largo plazo, al que hay que ir acercándose paso a paso, de forma juiciosa, constructiva y constante. La Comisión no debe involucrarse en demasiadas cuestiones políticamente delicadas, ya que corre el riesgo de verse politizada.

73. Los logros de la Comisión fueron siempre un esfuerzo colegiado. Los del actual período de sesiones, algunos de ellos sobre cuestiones muy complejas, no han sido una excepción. La fuerza de la Comisión estriba en que cuenta con miembros veteranos, ya experimentados, y con miembros nuevos, que le inyectan todo su afán y su entusiasmo para que vaya avanzando quinquenio a quinquenio. Esa combinación, siempre presente en la labor de la Comisión, es realmente su mayor baza.

74. El Sr. PELLET, hablando como vicedecano, felicita al Presidente por su exitosa gestión del período de sesiones y por su particular destreza para rebajar tensiones. Desea rendir especial homenaje a los miembros que abandonan la Comisión. Agradece, en particular, al Sr. Sreenivasa Rao su sabiduría y buen humor, y dice que se lo echará de menos.

Clausura del período de sesiones

75. Tras el habitual intercambio de expresiones de felicitación y agradecimiento, el PRESIDENTE declara clausurado el 58.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.
